GESTOR MANTENIMIENTO NIVEL B

LISTA DE ASPIRANTES

Resolución aprobación convocatoria: Resolución 538/2026, de 10 de marzo

Resolución aprobación listas: Resolución 1395/2026, de 22 de junio

Fecha y hora última actualización

13/11/2026 8:11

NOMBRE	PUNTUACIÓN	ART. 8.1	ART. 8.2	EUS	ING	LISTAS CORTAS	LISTAS LARGAS	ÁMBITO
FLAMENCO JIMENEZ, GIOVANNA	68,33					DISPONIBLE	DISPONIBLE	AMBOS
ELIZALDE MENDIBURU, AITOR	58,33				C1	DISPONIBLE	DISPONIBLE	PAMPLONA
SARRATE ADOT, MIGUEL ANGEL	53,33				C1	DISPONIBLE	DISPONIBLE	PAMPLONA
MENDEZ VILLALPANDO, CRISTINA	50,56				B2	DISPONIBLE	DISPONIBLE	PAMPLONA
RUIZ ABARDIA, JUAN CARLOS	46,11					DISPONIBLE	DISPONIBLE	PAMPLONA
IBAÑEZ VILLARROYA, IÑAKI	45,00					DISPONIBLE	DISPONIBLE	PAMPLONA
IZQUIETA ARBILLA, LUIS MARIA	42,78			C1	C1	DISPONIBLE	DISPONIBLE	PAMPLONA
ALDAMA JORQUERA, JORGE	38,33				C1	DISPONIBLE	DISPONIBLE	AMBOS
VEGA HIGUERA, MARCELA	35,56				B2	DISPONIBLE	DISPONIBLE	PAMPLONA
CARCEDO PUENTE, DAVID	34,44					DISPONIBLE	DISPONIBLE	PAMPLONA
ABREGO JIMENEZ, CAROLINA	32,78					DISPONIBLE	DISPONIBLE	PAMPLONA

*Art. 8 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2025 por el que se regula la contratación en régimen administrativo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno:

Excepciones al régimen general de prioridad en las listas de aspirantes.

1. Los aspirantes a la contratación temporal que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, superen las pruebas selectivas y acrediten el grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo, tendrán prioridad para el llamamiento en las listas en las que estén incluidos. (*1)

En función de dicha prioridad se les reservará la primera de cada tres plazas ofertadas (D.A.7ª Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra).

2. Los aspirantes a la contratación temporal que tengan una edad superior a los 55 años y, al menos, 15 años de servicios prestados en la Universidad Pública de Navarra como personal de administración y servicios, tendrán prioridad para el llamamiento en las listas en las que se encuentren incluidos, salvo respecto de los aspirantes que se encuentren en la situación descrita en el apartado 1.(*2)

Nota: Las causas de excepción al régimen general de prioridad de las listas de aspirantes, establecidas en el citado art. 8, deberán ser comunicadas y acreditadas por la persona interesada en cualquier momento a la Sección de Gestión de Personal de la Universidad Pública de Navarra.